Naciones Unidas CEDAW/C/2005/I/4

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
8 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
32° período de sesiones
Tema 8 del programa provisional*
10 a 28 de enero de 2005

Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría**

Índice

		Párrafos	Página
I.	Introducción	1	2
II.	Novedades registradas en el régimen de derechos humanos	2–15	2
	A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	2–6	2
	B. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	7–11	3
	C. Asamblea General	12–13	4
	D. Propuestas de reforma de los órganos creados en virtud de tratados	14–15	6
III.	Informes que el Comité examinará en períodos de sesiones futuros	16–20	6
IV.	Actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención	21–26	7
V.	Otros asuntos	27–30	9
	A. Vigésimo quinto aniversario de la adopción de la Convención	27	9
	B. Estudio a fondo de todas las formas de violencia contra la mujer	28	9
	C. Sesión informativa sobre la Convención en la Unión Interparlamentaria	29	10
	D. Publicación de la documentación anterior al período de sesiones	30	10

Anexos

I.	Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella	12
II.	Estados partes que han presentado informes que aún no habían sido examinados por el Comité al 30 de noviembre de 2004	13
III.	Declaración para celebrar el 25° aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	15

* CEDAW/C/2005/I/1.
** Este documento se ha presentado tarde a fin de proporcionar al Comité la información más reciente.

04-64190 (S) 070105 070105

I. Introducción

1. El presente informe aporta información pertinente a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La sección II contiene información sobre las novedades registradas en el régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida información relativa a la labor de otros órganos creados en virtud de tratados, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las propuestas de reforma de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos hechas por el Secretario General. La sección III presenta información sobre los informes que examinará el Comité en períodos de sesiones futuros. En la sección IV se resumen las actividades emprendidas por la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención y el Protocolo Facultativo. En la sección V figuran otros asuntos pertinentes a la labor del Comité. Se incluyen también, cuando corresponde, recomendaciones para que el Comité adopte las medidas oportunas.

II. Novedades registradas en el régimen de derechos humanos

A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

2. El Comité de Derechos Humanos, en su 81° período de sesiones celebrado del 12 al 30 de julio de 2004, adoptó una decisión sobre sus métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo. En virtud de esa decisión, el Comité acordó no cambiar radicalmente los procedimientos actuales, sino introducir modificaciones gradualmente y evaluar la aplicación de las nuevas propuestas a su debido tiempo. En dicha decisión se propone, entre otras cosas, que los proyectos adoptados por el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones se transmitan al pleno como proyectos elaborados a partir de las deliberaciones del Grupo, y que los miembros del Comité examinen atentamente las recomendaciones (propuestas) que les sean transmitidas y formulen observaciones, tanto sobre las cuestiones de hecho como sobre las cuestiones sustantivas, al relator para el caso. En su 82° período de sesiones, celebrado del 18 de octubre al 5 de noviembre de 2004, el Comité de Derechos Humanos debatió el procedimiento para armonizar las directrices sobre la presentación de informes a todos los órganos creados en virtud de tratados, a fin de facilitar la coordinación y cooperación con otros comités al respecto.

3. El Comité contra la Tortura celebró su 33° período de sesiones del 15 al 26 de noviembre de 2004. En este período el Comité inició el examen de un proyecto de directrices para los Estados partes que presentan al Comité sus informes iniciales sobre sus esfuerzos encaminados a hacer efectivas las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Cuando se apruebe, el documento sustituirá una versión anterior publicada en 1991 y complementará todas las directrices que puedan producir conjuntamente los órganos creados en virtud de tratados para un documento básico ampliado. En ese período, el Comité también empezó a reunirse durante el plenario con organizaciones nacionales, internacionales y no gubernamentales, que son invitadas a hacer uso de la palabra ante el Comité la tarde inmediatamente anterior al comienzo del examen del informe del Estado parte.

4. El Comité de los Derechos del Niño celebró su 36° período de sesiones del 17 de mayo al 11 de junio de 2004 y su 37° período de sesiones del 13 de septiembre al

8 de octubre de 2004. En su 37° período de sesiones, el Comité adoptó una decisión sobre los niños carentes de cuidado parental en la que, entre otras cosas, se recomendó que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: a) estudiara la posibilidad de establecer en su 61° período de sesiones (2005) un grupo de trabajo que preparara, a más tardar en 2008, un proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la protección y el cuidado alternativo de los niños carentes de cuidado parental; b) pidiera a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, y otros organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales interesados que proporcionaran, en consulta con el Comité de los Derechos del Niño, información y apoyo al Grupo de Trabajo en la consecución de ese objetivo; y c) pidiera un informe sobre los progresos alcanzados a ese respecto, para examinarlo en su 62° período de sesiones (2006). En su 37° período de sesiones, el Comité celebró una jornada de debate general sobre cómo hacer efectivos los derechos del niño en la primera infancia y decidió dedicar la jornada de debate general de su período de sesiones siguiente, que se celebrará en septiembre de 2005, al tema de los niños privados del cuidado parental.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró en su 64° período de sesiones, que tuvo lugar del 23 de febrero al 12 de marzo de 2004, un debate temático sobre los no ciudadanos y la discriminación racial. El Comité llegó a un acuerdo sobre un procedimiento de seguimiento con respecto a las observaciones finales y, a tal efecto, añadió un nuevo párrafo al artículo 65 del reglamento, que permitía al Comité nombrar un coordinador por un período de dos años, el cual trabajaría en cooperación con los relatores para los países. Así pues, en su 65° período de sesiones, celebrado del 2 al 20 de agosto de 2004, el Comité nombró un coordinador. En el mismo período de sesiones, el Comité designó también un grupo de trabajo integrado por cinco miembros para que examinara situaciones de conformidad con sus procedimientos de alerta temprana y medidas urgentes. Por otra parte, el Comité aprobó una nueva recomendación general sobre los no ciudadanos y la discriminación racial (recomendación general XXX), en sustitución de la recomendación general XI. El Comité decidió también que en su 66° período de sesiones, que tendrá lugar del 21 de febrero al 11 de marzo de 2005, celebraría un debate temático sobre la prevención del genocidio y comenzaría a examinar un proyecto de recomendación general sobre la discriminación racial en la administración de justicia.

6. En su primer período de sesiones, celebrado del 1° al 5 de marzo de 2004, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios aprobó su reglamento de conformidad con el párrafo 1 del artículo 75 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Además, el Comité se reunió con carácter oficioso del 11 al 15 de octubre de 2004, y llegó a un acuerdo sobre las directrices provisionales relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales que deben presentar los Estados partes en virtud del artículo 73 de la Convención.

B. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

7. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en su 56° período de sesiones, celebrado del 26 de julio al 13 de agosto de 2004, aprobó una serie de resoluciones y decisiones relativas a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre ellas la resolución 2004/8, relativa a un

foro social, en el que la Subcomisión invitó a participar a las organizaciones de mujeres; la resolución 2004/18, relativa a un programa mundial para la enseñanza de los derechos humanos; la resolución 2004/22, sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud; la resolución 2004/23, relativa a las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas; y la resolución 2004/29, relativa a la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual.

8. En la resolución 2004/22, la Subcomisión instó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que le presentara en su 57° período de sesiones un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. La Subcomisión también tomó nota del documento de trabajo[1] preparado por la Sra. Françoise Hampson sobre la tipificación como delito, la investigación y el castigo de los actos de violencia sexual grave, así como del documento de trabajo ampliado[2] sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad y/o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual, presentado por la Sra. Lalaina Rakotoarisoa. En la resolución 2004/23, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas que le presentara un informe actualizado en su 57° período de sesiones.

9. La Sra. Françoise Hampson presentó su documento de trabajo definitivo[3] sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, que la Subcomisión, en su decisión 2004/110, decidió remitir a la Comisión de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (quien había pedido inicialmente el estudio), a los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la Comisión de Derecho Internacional.

10. Con posterioridad a su decisión 2003/104, la Subcomisión pidió a la Sra. Florizelle O'Connor que preparara una versión ampliada de su documento de trabajo sobre la cuestión de la mujer en prisión[4], incluidos los temas relativos a los hijos de las mujeres que se encuentran en prisión, y que le presentara el documento de trabajo ampliado en su 57° período de sesiones.

11. En su resolución 2004/5 relativa al estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Subcomisión decidió designar al Sr. Marc Bossuyt Relator Especial para que realizara un estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, basándose en el documento de trabajo[5] preparado por el Sr. Emmanuel Decaux, sobre las observaciones recibidas y el debate celebrado en el 56º período de sesiones de la Subcomisión. Además, la Subcomisión pidió al Relator Especial que le presentara un informe preliminar en su 57º período de sesiones, un informe provisional en su 58º período de sesiones y el informe definitivo en su 59º período de sesiones.

C. Asamblea General

12. En su decisión 31/I el Comité presentó a la Asamblea General una solicitud de ampliación de la duración de sus reuniones (A/59/38, Part II). En particular, el Comité pidió a la Asamblea que le autorizara a reunirse una semana suplementaria en sus períodos de sesiones 33°, 34° y 35°. También pidió a la Asamblea que le autorizara a

celebrar tres períodos de sesiones anuales de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reunión del grupo de trabajo antes de cada período de sesiones, con efecto a partir de enero de 2007. La Asamblea General no adoptó ninguna medida con respecto a esa solicitud en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

13. En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones referentes a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, o pertinentes a la labor del Comité.

a) En una resolución titulada "Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado 'La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI'"[6], la Asamblea General reafirmó las obligaciones de los Estados partes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención. Además, pidió a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que siguiera dedicando la misma atención a ese asunto en su labor y en sus informes. Igualmente, pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo período de sesiones un informe amplio sobre la cuestión;

b) En una resolución titulada "Hacia la erradicación de los delitos de honor cometidos contra la mujer y la niña"[7], la Asamblea General reafirmó las obligaciones de los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención. Señaló con inquietud el hecho de que las mujeres y las niñas seguían siendo víctimas de esos delitos, tal como se describe en las secciones pertinentes de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Invitó a la Relatora Especial a que siguiera prestando atención a esa cuestión. Además, pidió al Secretario General que en el informe sobre la cuestión de la violencia contra la mujer que le presentara en su sexagésimo período de sesiones incluyera información sobre la aplicación de la resolución;

c) En una resolución titulada "Trata de mujeres y niñas"[8], la Asamblea General reafirmó los principios enunciados en la Convención, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos; acogió con beneplácito la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención e instó a los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar los citados instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos. Invitó a los Estados partes en la Convención, entre otros tratados en materia de derechos humanos, a que incluyeran información y datos estadísticos sobre la trata de mujeres y niñas en sus informes nacionales presentados a los respectivos comités y a que procuraran elaborar una metodología común y estadísticas para obtener datos comparables. Pidió al Secretario General que preparara una recopilación de actividades y estrategias que hubieran servido para hacer frente al problema tomando como base informes, investigaciones y otros materiales disponibles dentro de las Naciones Unidas, y que le presentara un informe en su sexagésimo primer período de sesiones. También pidió al Secretario General que incluyera en ese informe propuestas para la celebración en el futuro de un año internacional/de las Naciones Unidas de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niñas.

D. Propuestas de reforma de los órganos creados en virtud de tratados

14. En consonancia con el programa de reformas del Secretario General esbozado en el informe titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio"[9] y con la solicitud formulada por la segunda Reunión de los Comités y la 15ª Reunión de los Presidentes, celebradas en junio de 2003, la Secretaría preparó propuestas de directrices relativas a la preparación de un documento básico ampliado y de informes orientados a tratados específicos, así como directrices armonizadas sobre la preparación de informes para todos los órganos creados en virtud de tratados[10], que fueron presentadas ante la tercera Reunión de los Comités en junio de 2004. La Presidenta del Comité presentó los resultados de la tercera Reunión de los Comités y la 16ª Reunión de los Presidentes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 31° período de sesiones, celebrado del 6 al 23 de julio de 2004, y el Comité mantuvo un intercambio preliminar de opiniones. Posteriormente, el Comité designó un grupo de trabajo encargado de preparar propuestas para su examen en su 32° período de sesiones.

15. Se invita al Comité a debatir los proyectos de directrices relativas a la preparación de un documento básico ampliado y de informes orientados a tratados específicos. Sus observaciones se incorporarán a la formulación más detallada de los proyectos de directrices propuestos.

III. Informes que el Comité examinará en períodos de sesiones futuros

16. En su 31° período de sesiones, el Comité preparó una lista de los Estados partes cuyos informes examinaría en períodos de sesiones futuros. Todos los Estados partes elegidos para presentar informes en el 32° período de sesiones podrán hacerlo. El Comité propuso la siguiente lista de informes para ser examinados en el 33° período de sesiones: los informes inicial, segundo y tercero combinados de Benin[11]; el informe inicial de la República Popular Democrática de Corea[12]; los informes inicial, segundo y tercero combinados de Gambia[13]; el informe inicial del Líbano[14]; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Burkina Faso[15]; los informes periódicos tercero, cuarto, quinto y sexto combinados de Guyana[16]; el tercer informe periódico de Israel[17]; y los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Irlanda[18]. El Comité también propuso, siempre que la Asamblea General le autorizara a reunirse una semana suplementaria en su 33° período de sesiones, examinar los informes siguientes: los informes inicial, segundo y tercero combinados de la ex República Yugoslava de Macedonia[19]; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Australia[20]; y los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Tailandia[21]. La Asamblea no adoptó medida alguna con respecto a la solicitud del Comité de que se ampliara el tiempo para reuniones.

17. En relación con los informes que habrán de examinarse en períodos de sesiones futuros, se señala a la atención del Comité el informe del Secretario General[22] sobre el estado de presentación de los informes, que contiene una lista de los Estados partes que han presentado informes que todavía no han sido examinados por el Comité. Excluidos los informes que el Comité examinará en su 32° período de sesiones, están disponibles para su examen los informes de 43 Estados partes. En el

anexo II del presente informe figura una relación de los informes pendientes de examen y las fechas de su examen anterior, cuando corresponde.

18. En su 31° período de sesiones, el Comité reiteró su estrategia gradual de alentar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en lo referente a la presentación de informes. También reiteró su decisión de considerar la posibilidad de aplicar la Convención en ausencia de un informe, sólo como último recurso y con la presencia de una delegación. El Comité examinó la información sobre Estados cuyos informes iniciales tenían un retraso de más de 10 años y decidió comunicar a dos Estados partes, Cabo Verde y Santa Lucía, su intención de examinar la aplicación de la Convención en su 35° período de sesiones (julio de 2006). Al mismo tiempo, se invitaría a esos dos Estados partes a que presentaran, a más tardar en junio de 2005, todos sus informes atrasados en informes combinados. También se haría saber a los dos Estados partes que, si no presentaban sus informes en la fecha indicada, el Comité tenía previsto proceder al examen de la aplicación de la Convención en ausencia de un informe. La decisión y la invitación del Comité se han comunicado a los dos Estados partes interesados.

19. Como continuación de medidas adoptadas anteriormente, y de conformidad con una decisión tomada por el Comité en su 30° período de sesiones, la Presidenta envió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores de la India, pidiendo al Gobierno de dicho país que facilitara la fecha prevista para la presentación de sus informes periódicos segundo y tercero combinados, y que incluyera información sobre los hechos que tuvieron lugar en Gujarat a principios de 2002 y sus repercusiones sobre las mujeres. En una comunicación enviada por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas, el Gobierno de la India propuso presentar sus informes periódicos segundo y tercero combinados correspondientes a 1998 y 2002 en diciembre de 2004, a más tardar.

20. Dos Estados partes han indicado su intención de presentar informes combinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención. Andorra tiene previsto presentar sus informes periódicos segundo y tercero combinados en 2005, mientras que Suecia se propone presentar sus informes periódicos sexto y séptimo combinados en 2006.

IV. Actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención

21. El Secretario General, en su mensaje para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer el 25 de noviembre de 2004, destacó el dinamismo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para asegurarse de que la cuestión de la violencia contra la mujer siguiera siendo prioritaria para la comunidad internacional. Además, hizo hincapié en la importancia del Protocolo Facultativo de la Convención.

22. La Directora de la División para el Adelanto de la Mujer prosiguió sus esfuerzos para alentar la ratificación universal de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la aceptación del Protocolo Facultativo y la modificación del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. La Directora y los funcionarios de la División plantean esas cuestiones periódicamente en reuniones y sesiones informativas para representantes de los Estados Miembros, entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil,

así como en talleres de capacitación y en otras actividades de divulgación. Se han emprendido esfuerzos en apoyo de la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a menudo en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como se describe en el plan de trabajo conjunto de la División y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/CN.6/2004/7-E/CN.4/2004/65).

23. En septiembre de 2004, el personal de la División celebró debates con funcionarios gubernamentales y el Grupo de Trabajo del Comité en la Oficina para la Promoción de la Igualdad en Timor-Leste a fin de analizar y determinar las necesidades de capacitación y elaborar una estrategia y un calendario de actividades de fomento de la capacidad para la aplicación de la Convención y la presentación de informes de conformidad con la Convención. Maria Regina Tavares da Silva, integrante del Comité, también participó en esas reuniones. La División está preparando una propuesta de actividades de ese tipo. Invitada por el Gobierno, la Sra. Tavares da Silva participó en un curso práctico de presentación de informes en virtud de tratados para la preparación de los primeros informes iniciales de Timor-Leste sobre derechos humanos, que se celebró en Dili del 8 al 10 de septiembre de 2004, organizado por el ACNUDH. En el curso práctico participó también un funcionario de la División.

24. En octubre de 2004, a petición del Gobierno de Sierra Leona, la División organizó y despachó a Sierra Leona una misión de consulta de alto nivel sobre la Convención. Entre los expertos que participaron en la misión figuraban miembros actuales y ex miembros del Comité, como Charlotte Abaka, Feride Acar, y Dorcas Coker-Appiah, así como la magistrada Unity Dow del Tribunal Superior de Botswana y el catedrático Tiyanjana Maluwa de la Facultad de Derecho de la Penn State University. Los expertos celebraron debates con representantes de los Ministerios de Bienestar Social, y Asuntos de la Mujer y la Infancia; Justicia; Educación; Salud; y Desarrollo y Planificación Económica. El grupo se reunió también con parlamentarios, la Comisión de Reforma Legislativa, entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales de Sierra Leona, y participó en una entrevista radiofónica y una conferencia de prensa. Además, los expertos se reunieron con el Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona. La misión estableció la primera parte de un proceso de dos etapas para apoyar al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación de la Convención, con el objeto de determinar deficiencias, dificultades y oportunidades de aplicación, que culminará en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de medidas posteriores y actividades de capacitación en apoyo de los esfuerzos del Gobierno por aplicar la Convención. La segunda etapa, en que se llevarán a efecto las medidas y actividades recomendadas por los expertos tras la consulta de alto nivel, comenzará a principios de 2005.

25. En noviembre de 2004, la División, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, organizó en Ouarzazate (Marruecos) una mesa redonda de instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, que tuvo lugar en la sede del Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos, con la participación de representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer de Alemania, Australia, Bolivia, el Camerún, Costa Rica, Irlanda, Kirguistán, Lituania, Marruecos, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, Uganda y Zambia. Dos expertas del Comité —Heisoo Shin y Dubravka Šimonovic— participaron en la mesa redonda. Los participantes intercambiaron experiencias y

prácticas válidas y hablaron sobre los problemas y las dificultades de la aplicación de la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing. En la mesa redonda se adoptaron recomendaciones para fortalecer la capacidad de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y las instituciones nacionales de derechos humanos a fin de promover y proteger los derechos humanos de la mujer mediante el desarrollo de vínculos institucionales y estrategias conjuntas.

26. La División para el Adelanto de la Mujer recibió comentarios positivos de los representantes de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y las instituciones nacionales de derechos humanos de la Argentina, Hong Kong (Región Administrativa Especial de China), el Irán (República Islámica del), Irlanda, Portugal y el Senegal, en relación con las cartas que había enviado pidiendo a los destinatarios que pusieran la Convención, el Protocolo Facultativo y el modelo de impreso de comunicaciones a disposición de posibles reclamantes. Los países que respondieron comunicaron su intención de dar una mayor distribución a la documentación, traducirla a los idiomas locales, utilizar los materiales en cursos de derechos humanos, y promover en general la igualdad y el bienestar de la mujer.

V. Otros asuntos

A. Vigésimo quinto aniversario de la adopción de la Convención

27. En su 30º período de sesiones celebrado del 12 al 30 de enero de 2004, el Comité decidió que se organizara un acto conmemorativo durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en 2004 para celebrar el 25° aniversario de la aprobación de la Convención. A raíz de esa decisión, la División preparó una mesa redonda, el 13 de octubre de 2004, como acto paralelo a la Asamblea General. Entre los oradores que intervinieron en la mesa redonda figuraban el Presidente del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas, la Gobernadora General de Nueva Zelandia (antigua integrante del Comité), el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, la Directora Ejecutiva del UNFPA, la anterior Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, tres ex Presidentas y Presidentas actuales del Comité y ex miembros del mismo, así como representantes de organizaciones no gubernamentales y Estados Miembros. La declaración formulada por el Comité para la ocasión tuvo una amplia difusión. La Presidenta del Comité envió la declaración a todos los Estados partes y les exhortó a que aprovecharan la oportunidad que brindaba el aniversario para acelerar el impulso, a nivel nacional, con miras a aplicar íntegra y cabalmente la Convención. En la declaración se señaló que el Comité acogía con agrado todas las iniciativas emprendidas por los Estados partes para fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos de la mujer (véase el anexo III). La declaración, así como todas las declaraciones formuladas con ocasión de la mesa redonda convocada para el aniversario, puede consultarse en el sitio de la División en la Web.

B. Estudio a fondo de todas las formas de violencia contra la mujer

28. Tras la aprobación de la resolución 58/185, en que se pedía la presentación del estudio a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, la Secretaría

tomó medidas a varios niveles para su preparación. Basándose en una propuesta de financiación de la División, los Gobiernos de los Países Bajos y Francia aportaron contribuciones financieras a la suma total de contribuciones voluntarias solicitadas para el estudio. La División ha contratado un funcionario para el proyecto encargado de prestar apoyo en el proceso preparatorio, incluida la organización técnica de las reuniones de expertos y la coordinación y el intercambio periódico de información con las entidades de las Naciones Unidas que aportan contribuciones y otros interesados. Se ha establecido un equipo de tareas integrado por representantes de entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales en apoyo de los preparativos.

C. Sesión informativa sobre la Convención en la Unión Interparlamentaria

29. Por segundo año, la División colaboró con la Unión Interparlamentaria en una sesión informativa seguida de un debate de un día de duración, con parlamentarios de países cuyos informes han sido examinados recientemente por el Comité o lo serán en breve. La reunión se celebró el 2 de octubre de 2004, inmediatamente después de la conferencia anual de la Unión Interparlamentaria. Françoise Gaspard, integrante del Comité, participó en calidad de experta y asesora. También participó en la reunión un funcionario de la División.

D. Publicación de la documentación anterior al período de sesiones

30. En varias resoluciones pertinentes, la Asamblea General ha pedido que los documentos anteriores a los períodos de sesiones para las reuniones se distribuyan en todos los idiomas oficiales al menos seis semanas antes de que se celebren las reuniones. A fin de garantizar su publicación de conformidad con la norma de las seis semanas, los documentos deben presentarse a los servicios de conferencias para su tramitación de conformidad con un sistema establecido de asignación de fechas, por lo general 10 semanas antes del comienzo de la sesión. Si un informe se presenta con retraso a los servicios de conferencias, los motivos del retraso deberán explicarse en una nota de pie de página en el documento.

Notas

[1] E/CN.4/Sub.2/2004/12.

[2] E/CN.4/Sub.2/2004/11.

[3] E/CN.4/Sub.2/2004/42.

[4] E/CN.4/Sub.2/2004/9.

[5] E/CN.4/Sub.2/2004/24.

[6] A/C.3/59/L.23.

[7] A/C.3/59/L.25.

[8] A/C.3/59/L.27.

[9] Véase A/57/387.

[10] Véase HRI/MC/2004/3.

[11] CEDAW/C/BEN/1-3.

[12] CEDAW/C/PRK/1.

[13] CEDAW/C/GMB/1-3.

[14] CEDAW/C/LBN/1.

[15] CEDAW/C/BFA/4-5.

[16] CEDAW/C/GUY/3-6.

[17] CEDAW/C/ISR/3.

[18] CEDAW/C/IRL/4-5.

[19] CEDAW/C/MKD/1-3.

[20] CEDAW/C/AUL/4-5.

[21] CEDAW/C/THA/4-5.

[22] Véase CEDAW/C/2005/I/2.

Anexo I

Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella

África

- Somalia
- Sudán

Asia y el Pacífico

- Brunei Darussalam
- Irán (República Islámica del)
- Islas Marshall
- Nauru
- Omán
- Palau
- Qatar
- Tonga

Europa occidental y otros

- Mónaco
- Estados Unidos de América
- Santa Sede

Anexo II

Estados partes que han presentado informes que aún no habían sido examinados por el Comité al 30 de noviembre de 2004[a]

Informes iniciales

Estado parte (informe)	*Fecha en que debía presentarse el informe*	*Fecha en que se recibió el informe*
Benin (1-3)	Abril de 1993	Junio de 2002
Camboya (1-3)	Noviembre de 1993	Febrero de 2004
Eritrea (1-2)	Octubre de 1996	Enero de 2004
ex República Yugoslava de Macedonia (1-3)	Febrero de 1995	Mayo de 2004
Gambia (1-3)	Mayo de 1994	Abril de 2003
Líbano (1)	Mayo de 1998	Noviembre de 2003
Malasia (1-2)	Agosto de 1996	Marzo de 2004
República Popular Democrática de Corea (1)	Marzo de 2002	Septiembre de 2002
Togo (1-5)	Octubre de 1984	Marzo de 2004
Turkmenistán (1-2)	Mayo de 1998	Noviembre de 2004

[a] En la lista no figuran los Estados partes cuyos informes serán examinados por el Comité en su 32º período de sesiones.

Informes periódicos

Estado parte (informe)	*Fecha en que debía presentarse el informe*	*Fecha en que se recibió el informe*	*Examinado anteriormente*	*Informe(s) anterior(es)*
Australia (4-5)	Agosto de 1996	Enero de 2004	1997, 17º	3
Austria (6)	Abril de 2003	Octubre de 2004	2000, 23º	3-4, 5
Burkina Faso (4-5)	Noviembre de 2000	Agosto de 2003	2000, 22º	2-3
Chile (4)	Enero de 2003	Mayo de 2004	1999, 21º	3
China (5-6)	Septiembre de 1998	Febrero de 2004	1999, 20º	3-4
Chipre (3-5)	Agosto de 1994	Marzo de 2004	1996, 15º	1-2
Dinamarca (6)	Mayo de 2004	Julio de 2004	2002, 27º	4, 5 y Add.1
Filipinas (5-6)	Septiembre de 1998	Julio de 2004	1997, 16º	3, 4
Finlandia (5)	Octubre de 2003	Febrero de 2004	2001, 24º	4
Georgia (2-3)	Noviembre de 1999	Abril de 2004	1999, 21º	1
Guatemala (6)	Septiembre de 2003	Enero de 2004	2002, EXE	3-4, 5
Guyana (3-6)	Septiembre de 1990	Junio de 2003	2001, 25º	2
Irlanda (4-5)	Enero de 1999	Junio de 2003	1999, 21º	2-3
Islandia (5)	Julio de 2002	Noviembre de 2003	2002, 26º	3-4
Israel (3)	Noviembre de 2000	Octubre de 2001	1997, 17º	1-2
Jamaica (5)	Noviembre de 2001	Febrero de 2004	2001, 24º	2-4
Jamahiriya Árabe Libia (2)	Junio de 1994	Diciembre de 1998	1994, 13º	1
Liechtenstein (2)	Enero de 2001	Febrero de 2001	1999, 20º	1
Malawi (2-5)	Abril de 1992	Junio de 2004	1990, 9º	1
Malí (2-5)	Octubre de 1990	Marzo de 2004	1988, 6º	1
Mauricio (3-5)	Agosto de 1993	Noviembre de 2004	1995, 14º	1-2
Perú (6)	Octubre de 2003	Febrero de 2004	2002, EXE	5
Polonia (4-5, 6)	Septiembre de 1994	Noviembre de 2004	1991, 10º	3
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (5)	Mayo de 2003	Agosto de 2003	1999, 21º	3, 4
República Checa (3)	Marzo de 2001	Agosto de 2004	2002, EXE	2
República de Corea (5)	Enero de 2002	Julio de 2003	1998, 19º	3,4
República Democrática del Congo (4-5)	Noviembre de 1999	Agosto de 2004	2000, 22º	1, 2 y Add.1, 3
República de Moldova (2-3)	Julio de 1999	Octubre de 2004	2000, 23º	1
Rumania (6)	Febrero de 2003	Diciembre de 2003	2000, 23º	4-5
Singapur (3)	Noviembre de 2004	Noviembre de 2004	2001, 25º	1-2
Tailandia (4-5)	Septiembre de 2002	Octubre de 2003	1999, 20º	2-3
Uzbekistán (2-4)	Agosto de 2000	Octubre de 2004	2001, 24º	1
Venezuela (República Bolivariana de) (4-6)	Enero de 1996	Junio de 2004	1997, 16º	3

Anexo III

Declaración para celebrar el 25° aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Publicada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el 13 de octubre de 2004

1. En el año 2004 se cumple el 25° aniversario de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Desde su entrada en vigor, dos años más tarde, la Convención ha sido ratificada por 178 Estados. La Convención contiene normas de derechos humanos relativas a las mujeres y las niñas en las esferas civil, política, económica, social, cultural y cualquier otra esfera. Su amplio alcance subraya la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. La Convención persigue el disfrute universal de esos derechos por todas las mujeres, en todas partes del mundo, tanto en la vida pública como en la vida privada.

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuyo mandato es vigilar la aplicación de la Convención por los Estados partes, desea aprovechar la oportunidad que brinda este aniversario para alentar a todos los Estados a que aumenten sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos de la mujer. La Convención crea obligaciones jurídicas vinculantes de practicar "por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer". Constituye también un poderoso instrumento de promoción y concienciación para que las mujeres conozcan mejor sus derechos y potencien su capacidad de reclamar dichos derechos.

3. Desde la aprobación de la Convención, se han hecho progresos considerables hacia el reconocimiento y la realización de los derechos humanos de la mujer. En muchos países se ha fortalecido el marco jurídico en pro de la igualdad, lo que asegura que la igualdad de jure para la mujer está hoy más afianzada. Las constituciones de muchos países contienen disposiciones para garantizar la igualdad sin distinción de género. La legislación que prohíbe la discriminación en general, en particular en esferas como el empleo, ha pasado a ser un componente habitual de los marcos normativos. En muchos países se han derogado las disposiciones discriminatorias contenidas en los códigos civiles, penales y de la condición jurídica y social de las personas a fin de ajustarlos a la Convención. Las leyes sobre igualdad de oportunidades tienen por objeto mejorar la situación jurídica y de facto de la mujer. Se han promulgado nuevas leyes sobre la violencia contra la mujer, especialmente la violencia en el hogar, a fin de establecer medidas de amparo y protección para la mujer.

4. También se han hecho progresos en lo referente a la creación de mecanismos institucionales que actúen como catalizadores para la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer. Las instituciones nacionales para el adelanto de la mujer, las comisiones sobre la igualdad de género y los defensores del pueblo son algunos de los mecanismos que existen hoy en muchos países y que, en diferentes planos y con diferentes mandatos, trabajan activamente para que la aplicación de la Convención sea una prioridad del desarrollo nacional. Del mismo modo, los tribunales y los procedimientos judiciales son ahora más acordes con los requisitos de la

Convención y han empezado a elaborar una jurisprudencia de la igualdad de género inspirada y guiada por la Convención. La sociedad civil, y en particular las agrupaciones y organizaciones de mujeres, han pasado a ser factores esenciales en los esfuerzos de concienciación y promoción de los derechos humanos de la mujer.

5. En muchos países, los progresos legislativos están apoyados por políticas, programas y otras medidas encaminadas a garantizar que la igualdad de jure de la mujer se convierta en una realidad de facto. En muchos países se han aplicado medidas especiales con carácter provisional para acelerar el logro de la igualdad de facto. Cada vez es mayor el número de mujeres incorporadas a la fuerza de trabajo estructurada, y son cada vez más frecuentes las medidas dirigidas a conciliar mejor las responsabilidades laborales y familiares de hombres y mujeres.

6. Existen programas para apoyar la capacidad empresarial de la mujer y fortalecer su situación en el sector no estructurado. Esa participación en los mercados de trabajo estructurados y no estructurados se ha acelerado al aumentar la calidad de la educación de las niñas y las mujeres y sus niveles de acceso a la misma. Su estado de salud se ha beneficiado con la adopción de políticas que responden eficazmente a las necesidades globales de la mujer al respecto, así como a sus necesidades de salud reproductiva. Asimismo, los Estados están aplicando en grado cada vez mayor medidas concretas dirigidas a grupos desfavorecidos de mujeres que experimentan múltiples formas de discriminación. Con ese propósito, las mujeres que viven en zonas rurales o en comunidades de inmigrantes, las mujeres indígenas, de edad y discapacitadas, así como las mujeres refugiadas y las mujeres que son víctimas de trata o de conflictos armados, o que son objeto de discriminación por otras razones, como la raza o la identidad étnica, encuentran cada vez más amparo en el marco protector de la Convención.

7. Sin embargo, debe señalarse también que en ningún país del mundo ha logrado la mujer la plena igualdad de jure y de facto. En muchos Estados partes todavía se encuentran vigentes leyes discriminatorias. Sigue siendo un motivo de gran preocupación la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos, en que la situación jurídica y social de la persona y la vida privada vienen determinadas por leyes religiosas y consuetudinarias que prevalecen sobre el derecho positivo e incluso sobre las disposiciones constitucionales en materia de igualdad. Asimismo, las leyes sobre nacionalidad siguen discriminando a la mujer y restándole capacidad para conferir su nacionalidad a sus hijos. La mujer sigue experimentando discriminación y desventajas en el disfrute de los derechos de poseer y heredar bienes y de tener acceso a recursos económicos y a prestaciones y servicios sociales. Falta mucho para que la mujer goce de una participación plena y en pie de igualdad en las esferas política y pública, especialmente en niveles de adopción de decisiones. El derecho penal, sobre todo en relación con la violencia y los delitos de índole sexual, sigue siendo discriminatorio e inadecuado y en muchos casos no se aplica todo el peso de la ley.

8. Las normas sociales, prácticas culturales, tradiciones, costumbres y funciones estereotípicas de hombres y mujeres de carácter discriminatorio, constituyen todavía importantes impedimentos al disfrute de los derechos humanos de la mujer en las sociedades de todo el mundo, así como la falta de voluntad política para lograr la igualdad de género, la escasa representación de la mujer en puestos de adopción de decisiones y la falta de recursos para apoyar a los organismos a los que se ha confiado la labor de promover la igualdad de género. En muchos casos, las propias mujeres no tienen conciencia de los derechos que les otorgan las leyes y tal vez no

estén habilitadas para reivindicarlos de manera efectiva. La falta de poder de las mujeres para afirmar sus derechos suele verse agravada por medios insuficientes o ineficaces de resarcimiento por violación de esos derechos a nivel nacional. Aunque la violencia contra la mujer —una forma de discriminación que menoscaba gravemente la capacidad de la mujer de disfrutar de derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres— está hoy ampliamente reconocida como un problema público, persiste de forma generalizada en todas las sociedades y se agrava en situaciones de conflicto y otras formas de agitación social.

9. La imposibilidad de lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000 debería constituir un motivo de preocupación para todos los Estados que participaron en las Conferencias de Viena y Beijing. El considerable número de reservas formuladas respecto de la Convención plantea grandes problemas, en particular en lo referente a las reservas de amplio alcance respecto de los artículos 2 y 16, por ejemplo, que deben considerarse incompatibles con el objeto y propósito de la Convención, por lo cual se exhorta a los Estados partes a que examinen y retiren sus reservas. El incumplimiento por diversos Estados partes de la obligación de presentar informes y las considerables demoras en el cumplimiento oportuno de esa obligación por otros Estados son también motivo de preocupación, por cuanto ponen en peligro la capacidad del Comité para vigilar eficazmente la aplicación de la Convención. Es necesario también tener en cuenta las limitaciones impuestas al Comité en el ejercicio oportuno y efectivo de sus funciones, como las limitaciones del tiempo previsto para reuniones.

10. En este aniversario, el Comité desea reconocer la cooperación entusiasta que los Estados que presentan informes han demostrado de manera constante en el diálogo constructivo, lo cual indica claramente que los Estados partes consideran este proceso no sólo un requisito formal en virtud del derecho internacional, sino también un componente útil y provechoso de un proceso continuo de examen de la situación jurídica y social de la mujer. En esta ocasión, el Comité desea subrayar la vital importancia que la presentación oportuna y cabal de informes con arreglo a la Convención tiene para su aplicación efectiva a nivel nacional.

11. El Comité desea destacar la importancia que asigna a la existencia del derecho de petición, así como de un procedimiento de investigación, con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención. El Comité acoge complacido el hecho de que 67 Estados partes en la Convención hayan ratificado hasta el momento el Protocolo Facultativo, con lo que se brinda individualmente a las mujeres y a las agrupaciones de mujeres un medio de resarcirse de violaciones de los derechos protegidos por la Convención, e invita a todos los demás Estados partes a hacer lo propio. El Comité pone de relieve la función positiva que espera que el Protocolo Facultativo desempeñe en la aplicación y realización a nivel nacional de las disposiciones de la Convención.

12. En los últimos 25 años, la aplicación adecuada y consecuente de la Convención ha demostrado ser un instrumento extremadamente eficaz para la mujer en su búsqueda de la igualdad. La Convención seguirá desempeñando esa función fundamental en la lucha contra las antiguas y persistentes formas de discriminación contra la mujer, y en la prevención de nuevas formas de desigualdad, subordinación y desventaja. El Comité exhorta a los gobiernos, la sociedad civil y los grupos de mujeres, y a todas las personas comprometidas en favor de la igualdad entre el hombre y la mujer a que utilicen la Convención para acelerar el logro de la igualdad sustantiva para la mujer.

13. El Comité exhorta a todos los Estados partes a celebrar debates públicos sobre la igualdad para la mujer el 18 de diciembre, aniversario de la aprobación de la Convención por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y a emprender nuevas iniciativas para promover un más amplio cumplimiento de la Convención.